

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-028-2026

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, debiendo enunciar las normas y principios jurídicos en que se fundamentan y explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular aquellos provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el marco normativo para la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las entidades contratantes del sector público;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina como principios aplicables a la contratación pública, entre otros, los de legalidad, concurrencia, igualdad, transparencia, integridad y mejor valor por dinero”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública las entidades contratantes sujetas al ámbito de aplicación de dicha ley;
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Feria Inclusiva es un procedimiento orientado a la adquisición de bienes y servicios de producción nacional y origen local no catalogados, promoviendo la participación de actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, así como micro y pequeñas empresas, fomentando de esta manera el desarrollo económico local y la participación inclusiva dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** conforme el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las resoluciones administrativas emitidas dentro de los procedimientos de contratación pública serán dictadas por la máxima autoridad o su delegado;
- Que,** el artículo 274 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Feria Inclusiva procederá para la contratación de bienes y servicios no catalogados, determinados previamente por el SERCOP conforme el correspondiente estudio de inclusión, promoviendo la participación de productores nacionales y actores de la economía popular y solidaria, debiendo además garantizarse la publicidad y transparencia del procedimiento a través de su publicación en el Portal de Contratación Pública y demás medios institucionales correspondientes;
- Que,** el artículo 275 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que podrán participar en los procedimientos de Feria Inclusiva los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, pertenecientes a organizaciones de la economía popular y solidaria, unidades económicas populares, artesanos, agricultura familiar y campesina, emprendedores, así como micro y pequeñas empresas, quienes deberán ser productores nacionales de los bienes o servicios objeto de contratación, garantizando que este procedimiento constituya un mecanismo de inclusión económica y no de intermediación o evasión de los procedimientos de contratación pública;
- Que,** el artículo 276 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para los procedimientos de Feria Inclusiva, la entidad contratante deberá determinar el ámbito territorial de participación conforme el lugar donde se proveerán los bienes o servicios, o donde estos sean producidos, garantizando la participación prioritaria de proveedores locales domiciliados en el cantón correspondiente y, únicamente en caso de inexistencia de capacidad suficiente, ampliando la convocatoria al ámbito provincial;
- Que,** el artículo 277 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la convocatoria de los procedimientos de Feria Inclusiva será realizada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante publicación en el Portal de Contratación Pública y demás medios institucionales correspondientes, debiendo previamente efectuarse el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas o términos de referencia y del precio unitario de los bienes o servicios objeto de contratación, conforme los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP;
- Que,** el artículo 278 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, dentro del procedimiento de Feria Inclusiva, deberán desarrollarse las etapas de socialización y de preguntas, respuestas y aclaraciones, a fin de garantizar que los proveedores interesados cuenten con información suficiente y transparente respecto de las condiciones de participación, debiendo la entidad contratante absolver las

inquietudes presentadas y publicar las respectivas actas en el Portal de Contratación Pública, observando los términos establecidos en la normativa vigente;

- Que,** el artículo 279 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los oferentes interesados en participar en un procedimiento de Feria Inclusiva deberán manifestar electrónicamente, a través del Portal de Contratación Pública, su adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento, registrando además su capacidad de producción o prestación del servicio, garantizando así el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas requeridas para la contratación pública;
- Que,** el artículo 280 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, dentro del procedimiento de Feria Inclusiva, la entidad contratante deberá realizar la verificación de requisitos mínimos y la evaluación de las ofertas bajo la metodología “Cumple o No Cumple”, pudiendo solicitar la convalidación de errores de forma cuando corresponda, y calificando posteriormente las ofertas conforme los criterios de inclusión establecidos en los pliegos emitidos por el SERCOP;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0314-2026-GADPRB, de fecha 13 de mayo de 2026, la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, en calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social del GAD Parroquial Rural de Baños, solicitó la actualización de los términos de referencia, informe de necesidad y cronograma del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL CDI’S EN CONVENIO CON EL MIES, PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES USUARIOS DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL”; así como la modificación e inclusión correspondiente dentro del Plan Anual de Contratación PAC 2026;
- Que,** mediante Resolución No. GADPRB-002-2026, de fecha 14 de mayo de 2026, el señor Wilson Honorio Jácome Minchalo, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme los requerimientos constantes en el Memorando Nro. MEMO-0314-2026-GADPRB;
- Que,** mediante Certificación PAC Nro. 024-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrita por la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora del Departamento de Planificación del GAD Parroquial Rural de Baños, se certifica que el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN ALIMENTOS CDI JUNIO – DICIEMBRE / ALIMENTOS PAM JULIO – DICIEMBRE / ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL” se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contratación PAC 2026;

- Que,** conforme la Certificación Financiera No. 065-DF-GADPRB-2026, de fecha 08 de mayo de 2026, suscrita por el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, se certifica la existencia y disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del procedimiento de contratación, conforme las partidas presupuestarias institucionales correspondientes;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0320-2026-GADPRB, de fecha 15 de mayo de 2026, la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi solicitó la elaboración de los pliegos correspondientes al procedimiento de contratación, conforme los términos de referencia, estudio de mercado y demás documentación preparatoria;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0321-2026-GADPRB, de fecha 15 de mayo de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga, en calidad de Directora del Departamento de Planificación del GAD Parroquial Rural de Baños, remitió el pliego elaborado conforme la documentación preparatoria y normativa legal vigente, correspondiente al procedimiento de Feria Inclusiva signado con el código FI-GADPRBC-2026-001, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN ALIMENTOS CDI JUNIO – DICIEMBRE / ALIMENTOS PAM JULIO – DICIEMBRE / ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL”, con un presupuesto referencial de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57.792,74) más IVA y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SEIS (206) días;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0322-2026-GADPRB, de fecha 15 de mayo de 2026, la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, en calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social del GAD Parroquial Rural de Baños, informó que, una vez revisado el contenido del pliego, verificó su conformidad con los términos de referencia, informe de necesidad y demás documentación preparatoria, solicitando la continuidad del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Feria Inclusiva;
- Que,** por lo manifestado en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVO:

- Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Feria Inclusiva signado con el código FI-GADPRBC-2026-001, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN ALIMENTOS CDI JUNIO – DICIEMBRE / ALIMENTOS PAM JULIO – DICIEMBRE / ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL”, con un presupuesto

referencial de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57.792,74) más IVA, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SEIS (206) días.

Art. 2.- APROBAR los pliegos correspondientes al procedimiento de Feria Inclusiva signado con el código FI-GADPRBC-2026-001, elaborados conforme los términos de referencia, estudio de mercado y demás documentación preparatoria constante dentro del expediente administrativo del proceso.

Art. 3.- ENCARGAR a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, la ejecución y tramitación íntegra del procedimiento precontractual, incluyendo la publicación del proceso y documentación habilitante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, conforme la normativa legal vigente.

Art. 4.- DESIGNAR a la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, en calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, como administradora y responsable del seguimiento técnico y administrativo del procedimiento de contratación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los quince días del mes de mayo de 2026.

Sr. Wilson Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

Realizado por:	
Abg. Jessica Salazar Jara DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS.	